

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.319 · 1986

VIVIENDAS

Boletín Oficial, 8 de septiembre de 1986 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Viviendas

VIVIENDAS

LEY Nº 23.319

Quedan firmes, adjudicaciones realizadas por el régimen de la Ley Nº 21.581.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Quedan firmes las adjudicaciones de viviendas realizadas por el régimen de la Ley N° 21.581, de las que hubieran resultado beneficiarios los integrantes del personal de defensa y seguridad federal, comprendidos en las disposiciones de la ley de facto, declarada reserva 21.712, siempre que, al momento de realizarse las referidas adjudicaciones, el nivel de ingreso del grupo familiar conviviente, estuviese comprendido dentro de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 21.581, y se hubiese tratado de vivienda única de uso propio y permanente.

Respecto de los restantes adjudicatarios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 21.581.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE V. H. MARTINEZ Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

- Registrada bajo el Nº 23.319 -



VEREDICTA LEYES

Viviendas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).